

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "FINANTEL" Ltda.

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Objeto.

El presente Reglamento de Elecciones tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para el desarrollo de los procesos electorales asociativos de FINANTEL bajo la dirección del comité electoral, de modo que los asociados puedan ejercer su derecho a elegir y ser elegidos de conformidad con lo establecido por el inciso "a" del artículo 10° del estatuto; también tiene por finalidad normar la organización, dirección, control, desarrollo y supervisión de los procesos electorales de FINANTEL, en concordancia con la ley general de cooperativas, el estatuto y los dispositivos legales en la materia-

Para los casos no estipulados en el presente reglamento, el comité electoral aplicará los criterios de afinidad de proceso, tomando en cuenta las facultades y/o disposiciones conferidas por la ley y estatuto.

Artículo 2°.-

Entiéndase el proceso electoral, como aquel evento que garantiza la participación de los asociados a través de la periódica renovación del tercio de los delegados y directivos de FINANTEL. La base legal en materia de elecciones, a la que se encuentra adecuado el presente reglamento de elecciones son la ley general de cooperativas y el estatuto de FINANTEL en cuanto a elecciones, en cuanto no contravenga los dispositivos legales citados.

Artículo 3°.-

El proceso de elección de renovación de tercios de delegados se inicia con la convocatoria al proceso de elecciones y termina con la entrega de credenciales a los candidatos elegidos; se desarrolla dentro de los noventa días después del cierre anual y antes de la realización de la asamblea general ordinaria de delegados.

Artículo 4°.-

El proceso de elección de renovación de tercios de directivos, se efectuará en la asamblea general ordinaria de delegados.

Cuando un cuadro directivo, por vacancias no cubiertas no pueda seguir funcionando, tal como lo establece el segundo párrafo del artículo 56° del estatuto de la cooperativa, procede efectuar procesos de elecciones extraordinarios, los mismos que siempre se desarrollarán en asamblea general de delegados.

Artículo 5°.-

La elección para delegados y/o directivos se efectuará de acuerdo al presente reglamento, mediante sufragio universal, obligatorio; directo y secreto bajo la dirección del comité electoral.

Artículo 6°.-

Como lo establece el estatuto y este reglamento, participan en los procesos electorales de los delegados y directivos, los asociados, delegados y/o directivos en su caso, que se encuentren en condiciones de habilidad, es decir que no se encuentren con obligaciones económicas ni asociativas pendientes con FINANTEL, ni tengan sanción vigente a la fecha de participación en el proceso.

TITULO I

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 7º.-

El comité electoral es el órgano directivo de FINANTEL que goza de total autonomía e independencia en el desempeño de sus funciones y tiene a su cargo el proceso electoral hasta la proclamación de los delegados y/ o directivos elegidos tanto en las elecciones anuales de delegados, como en la renovación de tercios directivos, y/o extraordinarios.

De lo actuado en los procesos electorales se dejará constancia en el libro de actas del comité electoral que formará parte del archivo de la cooperativa y de su informe ante la misma asamblea general en su caso.

Artículo 8º.-

Como lo establece el artículo 54º del estatuto, el comité electoral está a cargo de los procesos electorales de los delegados y los procesos de elección de los miembros de los consejos y comités; por ello, sus atribuciones para este reglamento son:

- a. Establece y aprueba el cronograma de elecciones de FINANTEL.
- b. Organizar, dirigir, comunicar, supervisar y ejecutar el desarrollo de los procesos electorales de FINANTEL.
- c. Declarar anualmente las vacantes para delegados y/o directivos, y el término de sus mandatos como lo establece el estatuto.
- d. Evaluar ó calificar a los postulantes para delegados y/o directivos los requisitos exigidos en el presente Reglamento, el Estatuto y la Ley.
- e. Admitir o rechazar, previa confrontación de las tachas, las reclamaciones que se formulen contra la inscripción de los postulantes para delegados y/o directivos, durante todo el proceso en su caso, siendo sus fallos o resoluciones inapelables en cuanto estén sujetos a ley, el estatuto y este reglamento.
- f. Resolver sobre las incidencias, quejas, tachas, impugnaciones y otros actos que se presenten antes, durante o después del acto de sufragio, siendo sus fallos o resoluciones inapelables en cuanto estén sujetos a ley, el estatuto y este reglamento.
- g. Determinar la realización de sorteos asociativos para cubrir la cantidad mínima de postulantes a delegados en el proceso electoral de delegados.
- h. Determinar los sistemas de votación a llevar en el proceso de elección de delegados.
- i. En caso sea necesario constituir e instalar mesas de sufragio, formular y diseñar las cédulas de votación y formatos complementarios para dicha modalidad y entregar sus respectivas credenciales.
- j. Determinar las localidades de votación para los procesos electorales.
- k. Formular, diseñar y aprobar las cédulas de votación y formatos complementarios para dicha modalidad que en cada caso corresponda aplicar.
- l. Efectuar y validar el cómputo general de las elecciones de delegados y directivos.
- m. Otorgar las credenciales, según el caso acrediten a los delegados y directivos electos.
- n. El presidente del comité electoral dirige todos los procesos electorales de delegados y directivos.

En el caso de las elecciones de los delegados, presenta un informe en sesión del comité electoral para su evaluación y aprobación; dicha situación se exime cuando los demás miembros del comité participan en el proceso. Lo acontecido, debe estar consignado en acta del comité electoral.

En el caso de elecciones de los directivos, suscribe el acta de la asamblea general para dar constancia de participación en el proceso. De participar los demás miembros del comité, también suscriben el acta de la asamblea. Lo acontecido, debe estar consignado en acta del comité electoral.

TITULO II **DEL PADRÓN ELECTORAL**

Artículo 9º.-

El padrón electoral contiene la siguiente información:

- a. Listado de los asociados activos, con sus nombres y apellidos, DNI, fecha de ingreso edad, y la situación de cumplimiento de sus obligaciones económicas (cuotas de préstamo, aportes, multas, etc.).
- b. Listado de orden asociativo: relación actualizada de los asociados, delegados y directivos que se encuentren con sanciones disciplinarias por infracción estatutaria, administrativas y/ o asociativas.
- c. Listado de asistencia de los delegados a las asambleas: registro de asistencias, dispensas y faltas injustificadas clasificándolos por periodo.
- d. Listado de registro de asistencia a actividades educativas de asociados, delegados y/o directivos programadas por el comité de educación.
- e. Listado de registro de asistencia a actividades asociativas, del voluntariado FINANTEL de los asociados, delegados y directivos.
- f. Relación de modificaciones (recomposiciones o vacancias) producidas en los consejos o comités, y vacancias y reemplazos producidos en los delegados, con sus referencias cronológicas en cada caso.

La fecha de corte del padrón electoral, lo determina el comité electoral.

La entrega de toda la información, se hará por conducto del consejo de administración en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios de haber sido requerido por el comité electoral.

TITULO III **DEL CRONOGRAMA ELECTORAL**

Artículo 10º.-

El cronograma electoral contendrá las siguientes consideraciones, actividades y plazos:

- a. Difusión en la página web de FINANTEL de la relación de los asociados hábiles a cargo de la gerencia general, a la fecha de corte establecida por el comité electoral; dicha publicación se efectuará hasta la culminación del cronograma electoral.
- b. Entrega personalizada del cronograma electoral, reglamento de elecciones vigente y formatos complementarios a la dirección registrada por el asociado, dentro de los diez días calendarios desde la fecha de aprobación del cronograma electoral, a cargo de la gerencia general.
Asimismo, dichos documentos se publicarán en la página web de FINANTEL y a disposición de los asociados en las agencias y todo punto de atención del asociado de la cooperativa; en este caso, dentro de los tres días calendarios desde la fecha de aprobación del cronograma electoral, a cargo de la gerencia general.
- c. Fase de inscripción de postulantes a delegados, en plazo que será de un mínimo de diez (10) y un máximo de hasta quince (15) días calendarios. La inscripción de los candidatos se efectuará en forma personalizada en local establecido, o a través de medio electrónico, ambos establecidos por el comité electoral.
- d. Evaluación y calificación de las fichas de postulación en base a los requisitos establecidos por el estatuto y este reglamento, en plazo que será de un mínimo de tres (03) y un máximo de hasta cinco (05) días calendarios.
- e. Realización de sorteo asociativo para cubrir la cantidad mínima de candidatos a delegados establecidas por el comité electoral. En dicho sorteo donde estará presente el consejo de vigilancia a través de uno de sus miembros como veedor, participan los

asociados activos hábiles comprendidos en el padrón electoral y quienes salgan sorteados no podrán renunciar en el proceso; de salir electos como delegados, ejercen dicha función hasta el siguiente proceso electoral y no pueden ser electos como directivos de la cooperativa.

- f. Realización de sorteo asociativo para la asignación del número de candidatura; en primer orden se sortean a los candidatos directos y luego a quienes salieron sorteados en su caso. La publicación de los candidatos con sus números asignados, se difundirá al día hábil siguiente de haberse efectuarse el citado sorteo.
- g. Acto de votación de elección de delegados, indicándose la fecha de realización que será un día calendario después de la campaña de los delegados y preferentemente un sábado; la duración debe ser como mínimo de ocho y un máximo de doce horas; los locales donde se desarrollará el acto de votación debe consignarse la dirección.
- h. La proclamación y entrega de credenciales a los delegados electos se hará después de realizado el acto de votación.
- i. La difusión de la relación de los delegados electos y proclamados debe publicarse hasta dos días calendarios después del acto de votación de elección de delegados.
- j. Presentación de dispensas al acto de votación que tendrá un plazo de hasta treinta días calendario; debe indicarse condiciones, medios de remisión, plazo de entrega de resoluciones y difusión de las dispensas aprobadas, las mismas que se harán dentro de los diez días calendarios después de realizadas las elecciones y hasta por un plazo de treinta días calendarios.
- k. Acto de votación de elección de directivos, que se hará en la asamblea general de delegados; la consignación de la fecha se hará en función a lo dispuesto por el consejo de administración.
- l. Las tachas y/o impugnaciones para cualquier fase del proceso electoral, podrán presentarse hasta dos días calendarios al plazo de cada fase donde se presente dicho recurso; los mismos, serán resueltos por el comité electoral dentro de los días calendarios inmediatos al recurso presentado y no corresponde apelación o cuestionamiento al proceso electoral, siempre que el mismo esté resuelto en sujeción a la ley, el estatuto y este reglamento.
- m. Durante todo el proceso electoral, toda la publicación vinculada y relacionada al proceso electoral y las diferentes fases de su ejecución, guías o tips para asegurar la mayor participación de los asociados, la gerencia general debe considerar comunicaciones complementarias, la pagina web y todo punto de atención de la cooperativa para tal fin.

TITULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR A DELEGADOS

Artículo 11º.-

Los requisitos para ser candidatos a delegados:

- a. Ser asociado activo hábil de FINANTEL, es decir estar al día en sus obligaciones económicas y asociativas.
- b. Ser persona natural, tener mayoría de edad y gozar de capacidad legal.
- c. Contar con una antigüedad mínima de cinco (05) años como asociado activo de FINANTEL.
- d. Ser patrocinado por un mínimo de tres (3) asociados activos hábiles comprendidos en el padrón electoral.

Ningún asociado podrá presentar a más de un (01) candidato; en caso de presentarse dicha situación, se invalida la firma que se repite en la segunda inscripción, según el orden de registro de las fichas de inscripción.

- e. Presentación del formato "FICHA DE CANDIDATO A DELEGADO DE FINANTEL" (anexo N° 1 de este reglamento).
- f. Presentación del formato "DECLARACION JURADA DEL CANDIDATO A DELEGADO FINANTEL" (anexo N° 2 de este reglamento).
- g. Acreditación del comité de educación, de haber participado en actividades programadas, o acreditación de tener los conocimientos exigibles para el proceso en que participará. Dicha acreditación, la hará el Comité de Educación a través del listado a que se refiere el artículo 9º inciso "d" de este Reglamento.
- h. Acreditación del consejo de administración, de haber participado en actividades programadas, dentro del programa de voluntariado o responsabilidad social FINANTEL, a que se refiere el artículo 9º inciso "e" de este reglamento.

Los candidatos a delegados pueden presentar su inscripción presencialmente en el lugar que indique el comité electoral, o también vía correo electrónico, que para este caso se complementa con la entrega física de los formatos establecidos, que se hará hasta un día natural antes del día del acto de la votación; en el caso de que no se haga efectiva la entrega, se anula la participación del candidato.

Artículo 12º.- Impedimentos

Son impedimentos para ser candidato a delegado:

- a. Ser delegado o directivo de otra/s cooperativas del mismo tipo y grado, al cierre del ejercicio anual anterior del proceso electoral que participa.
- b. Tener sanción asociativa vigente establecida en el reglamento de disciplina.
- c. Haber sido socio, delegado y/o directivo removido por falta comprobada por asamblea general o disposición estatutaria y/ reglamentaria de FINANTEL y/o de otras cooperativas de cualquier tipo y cualquier grado, conforme a lo dispuesto por la ley de cooperativas.
- d. Tener proceso judicial y/o asociativo pendiente y/o haber tenido algún tipo de litigio judicial con la cooperativa; considérese en los mismos, el que corresponde a cobranza judicial ya sea en condición de deudor principal o aval solidario, en FINANTEL, cooperativas de cualquier tipo y cualquier grado, y/o sistema financiero.
- e. Quienes hayan sido condenados judicialmente por la comisión de delitos.
- f. Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad entre los postulantes, delegados, y los miembros de los consejos y comités de la cooperativa.
- g. Las causales establecidas en el estatuto de FINANTEL, y disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 13º.- De la acreditación a nivel académico y asociativo

Considerando que FINANTEL requiere del delegado un nivel de conocimientos, identidad, proactividad, solidaridad e integridad, que le permita desarrollar sus funciones y responsabilidades adecuadamente, en concordancia estricta como lo que establece la ley y el estatuto, se considera la acreditación y nivel en los siguientes segmentos:

- a. Acreditación académica, que pueden ser de dos modalidades:
 - Participación en actividades educativas evaluables de capacitación a los candidatos a delegados que el comité de educación programará anualmente para tal fin; dichas actividades comprenderá los siguientes tópicos: contabilidad básica, finanzas básicas y cooperativismo básico.
 - Convalidación de nivel académico, presentando al comité de educación constancia de haber cursado satisfactoriamente (nivel académico con evaluación) de instituto superior o universitario en su caso; y/o constancia de estar cursando estudios superiores en las materias requeridas de los siguientes tópicos: Contabilidad básica, finanzas básicas y cooperativismo básico.

- b. Acreditación asociativa, a cargo del consejo de administración quien programará actividades de integración a nivel de socios, de voluntariado, patrocinios, donaciones e inversión social.

Requisito indispensable para tener la acreditación, es que el asociado en su condición de candidato a delegado esté al día en sus obligaciones económicas y asociativas desde el inicio hasta la finalización de cada actividad; si durante la participación en la actividad, el asociado incurriera en incumplimiento de dichas obligaciones, no se considerará la acreditación.

El consejo de administración, deberá efectuar la difusión en el medio y frecuencia más adecuada, para que todos los asociados de FINANTEL tengan conocimiento de la realización de dichas actividades.

Artículo 14º.- De la conformación de delegados ante la Asamblea General

Los delegados conforman la asamblea general de la cooperativa; en el propósito de preservar el patrón cultural fundador de FINANTEL coadyuvando a su permanente difusión e internalización de este valor a nivel de asociado, bajo una unidad cohesiva en toda la membresía, corresponde el alineamiento estratégico con las subculturas conformantes de FINANTEL al patrón cultural fundador, en un proceso de socialización y metamorfosis de sus componentes. Por ello es que en la determinación de vacantes que establece el Comité Electoral se tomará en cuenta la siguiente distribución de plazas como se indica:

- Convenio Telefónica o su equivalente, un mínimo del 50% de plazas.
- Convenio filiales de Telefónica o su equivalentes, un mínimo del 20% de plazas.
- Otros convenios, un mínimo del 15% de plazas.
- Caja y sin convenios, hasta completar el 100% de plazas a cubrir.

Las plazas a cubrirse, se van completando en el orden que se indica y a falta de plazas a cubrir, se considera el orden preferente de mayor a menor porcentaje de plazas.

TITULO V

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR A DIRECTIVOS

Artículo 15º.-

Los requisitos para ser candidatos a directivos son:

- a. Ser socio y delegado hábil de FINANTEL y estar al día en sus obligaciones económicas tanto en la cooperativa, como en todo el sistema financiero nacional; es decir a la fecha del proceso en que participará.
- b. Ser persona natural, tener mayoría de edad y gozar de capacidad legal.
- c. Contar con una antigüedad mínima cinco (05) años como asociado FINANTEL y cinco (05) años como delegado de FINANTEL.
- d. Ser presentado como mínimo por un delegado hábil no directivo no postulante, presente en la Asamblea General Ordinaria en el proceso de elección donde participa el candidato.
- e. Tener un saldo mínimo promedio en el total de sus cuentas de ahorros de FINANTEL, equivalente a veinticinco (25) % de la UIT.
- f. Presentación del formato "FICHA DE PRESENTACION CANDIDATO A DIRECTIVO FINANTEL" (anexo N° 3 de este Reglamento).
- g. Presentación del formato "DECLARACION JURADA DE CANDIDATO A DIRECTIVO FINANTEL" (anexo N° 4 de este Reglamento).
- h. Acreditación de nivel académico por parte del Comité de Educación, a que se refiere el artículo 13º inciso "a" de este reglamento a través del formato "FICHA DE ACREDITACION DE NIVEL ACADEMICO Y ASOCIATIVO FINANTEL" (anexo N° 5 de este reglamento).

Artículo 16º.- Impedimentos

Son impedimentos para ser candidato a directivo:

- a. Ser delegado o directivo de otra/s cooperativas del mismo tipo y grado, al cierre del ejercicio anual anterior del proceso electoral que participa.
- b. Tener sanción asociativa vigente establecida en el reglamento de Disciplina.
- c. Haber sido socio, delegado y/o directivo removido por falta comprobada por Asamblea General o disposición estatutaria y/ reglamentaria de FINANTEL y/o de otras cooperativas de cualquier tipo y cualquier grado, conforme a lo dispuesto por la ley general de cooperativas.
- d. Tener proceso judicial y/o asociativo pendiente y/o haber tenido algún tipo de litigio judicial con la cooperativa; considérese en los mismos, el que corresponde a cobranza judicial ya sea en condición de deudor principal o aval solidario, en FINANTEL, cooperativas de cualquier tipo y cualquier grado, y/o sistema financiero.
- e. Quienes hayan sido condenados judicialmente por la comisión de delitos.
- f. Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad entre los postulantes, delegados, miembros de los Consejos y Comités, y/o trabajadores de la cooperativa.
- g. Las causales establecidas en el estatuto de FINANTEL, y disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Artículo 17º.- De la acreditación a nivel académico y asociativo

Considerando que FINANTEL requiere del directivo un nivel de conocimientos, identidad, proactividad, solidaridad e integridad, que le permita desarrollar sus funciones y responsabilidades adecuadamente, en concordancia estricta como lo establece la ley y el estatuto, se considera la acreditación y nivel en los siguientes segmentos:

- a. Acreditación académica, que pueden ser de dos modalidades:
 - Participación en actividades educativas evaluables de capacitación a los candidatos a delegados que el Comité de Educación programará anualmente para tal fin; dichas actividades comprenderá los siguientes tópicos: Administración de empresas, Organización, Economía y Finanzas, Operacional, Procesos y Tecnología de Información, Marketing y Ventas, Recursos Humanos y experiencia curricular en el espacio cooperativo.
 - Convalidación de nivel académico, presentando al Comité de Educación constancia de haber cursado satisfactoriamente (nivel académico con evaluación) de instituto superior o universitario en su caso; y/o constancia de estar cursando estudios superiores en las materias requeridas de los siguientes tópicos: Administración de empresas, Organización, Economía y Finanzas, Operacional, Procesos y Tecnología de Información, Marketing y Ventas, Recursos Humanos y experiencia curricular en el espacio cooperativo.
- b. Acreditación asociativa, a cargo del consejo de administración quien programará actividades de integración a nivel de socios, de voluntariado, patrocinios, donaciones e inversión social.

Requisito indispensable para tener la acreditación, es que el asociado en su condición de delegado candidato a directivo esté al día en sus obligaciones económicas y asociativas desde el inicio hasta la finalización de cada actividad; si durante la participación en la actividad, el asociado incurriera en incumplimiento de dichas obligaciones, no se considerará la acreditación.

El consejo de administración, deberá efectuar la difusión en el medio y frecuencia más adecuada, para todos los asociados de FINANTEL tengan conocimiento de la realización de dichas actividades.

TITULO VI **SISTEMAS DE VOTACION PARA ELECCION DE DELEGADOS**

DEL SISTEMA ELECTRONICO

Artículo 18º.- Sistemas de votación electrónica

El sistema de votación de modalidad electrónica, tendrá las siguientes consideraciones:

- a. El diseño o arquitectura del software debe ser tal que sea “personalizable” para cada tipo de procesos electorales a desarrollar, a propuesta de la gerencia general y aprobado por el comité electoral.
- b. Los sistemas de votación electrónica, desarrollado por el organismo electoral público del país, a solicitud de FINANTEL puede modificar el software de acuerdo a las necesidades y características del tipo de elección en el proceso electoral.
- c. La gerencia general, debe establecer las relaciones más adecuadas con empresas y/u organismos en el manejo de votación y comunicación electrónica segura, de modo que los procesos electorales sean seguros y confiables, en el propósito de consolidar la gobernabilidad en FINANTEL.

Artículo 19º.- Tipos de votación electrónica

El comité electoral, dependiendo el volumen del electorado, localidades donde se votará y otras variables propias de todo proceso electoral, aplicará cualquiera de las siguientes modalidades, por separado o combinadas:

- a. La «urna electrónica».
- b. El e-voting o voto por Internet.
- c. Manual.

SISTEMA DE VOTACION “URNA ELECTRONICA”

Artículo 20º.- Sistema por “urna electrónica”

Para que funcione el sistema de “urna electrónica”, el comité electoral aprobará designación de coordinadores por conjunto de “urnas electrónicas” que se instalen.

Para el acto de votación, en “urna electrónica”, debe tener el siguiente equipamiento mínimo:

- a. Equipos con pantalla sensible al tacto o también pueden funcionar con teclado y Mouse.
- b. Software creado para la ocasión.
- c. Servidor con capacidad para manejar las dos bases de datos.

Artículo 21º.- De la votación en “urna electrónica”

Las “urnas electrónicas”, que estarán conformadas por asistentes, debidamente capacitados para asistir cuando sea necesario, al socio en el acto de votación, serán designadas por el Comité Electoral. En cualquier caso, no pueden ser designados para dicha función: los candidatos a delegados, los patrocinadores, los directivos en función, los menores de edad y/ o trabajadores de FINANTEL.

El Comité Electoral designará el (los) local (es) donde se instalarán las “urnas electrónicas”. De ser necesario, determinará los casos en que se tengan que instalar “urnas electrónicas” fuera del domicilio real de FINANTEL. Los coordinadores de las “urnas electrónicas”, tendrán, entre otras las siguientes responsabilidades:

- a. Guiar al socio votante que se constituya en la “urna electrónica”.
- b. Prohibir que se haga propaganda en el recinto electoral del sufragio
- c. Resolver la quejas, incidencias y otros problemas que se susciten durante el proceso electoral en coordinación con el comité electoral; y,

- d. Determinar las medidas necesarias para garantizar la eficacia e imparcialidad del proceso electoral y cuidar su normal y completo desarrollo.

Artículo 22º.- Desarrollo del sistema de “urna electrónica”

Para esta modalidad, se instalarán urnas donde, se designarán tantos socios como sean necesarios en la relación de votantes/urna electrónica se haya considerado.

Los socios designados, tienen las siguientes funciones

- a. Apoyar y guiar al socio como efectuar su voto en la urna electrónica.
- b. Controlar que no haya interferencia de ningún tipo, hacia el socio en el momento de efectuar la votación.

Culminado el acto de votación, el comité electoral declara valido el resultado que el sistema electrónicamente arrojará.

SISTEMA DE VOTACION VIA INTERNET O E-VOTING

Artículo 23º Sistema por vía Internet o e-voting

Para que funcione el sistema de voto por vía Internet o e-voting, debe tener las siguientes consideraciones, y equipamiento mínimo que se describe a continuación:

- a. Software creado para la ocasión.
- b. Servidor con capacidad para manejar las dos bases de datos.
- c. Todos los socios tengan correo electrónico.
- d. Se les debe enviar clave y usuario e indicaciones para que cambien la clave.
- e. Diseñar que el usuario y la clave sea usado una sola vez.

Artículo 24º.- Por el sistema de e-voting

Para esta modalidad, debe asignarse un código personal e intransferible y con seguridad para el socio que participará en la votación.

Artículo 25º.- Cómputo final y resultados de la votación

En el acto del cómputo final y resultado de elecciones, el comité electoral, previo informe del equipo técnico encargado verificará y validará el cómputo final del cierre de la votación, y consecuentemente el resultado final del proceso.

Las siguientes fases, se sujetarán en base al cronograma electoral.

DEL SISTEMA DE VOTACION MANUAL

Artículo 26º Sistema de votación manual

El sistema manual considera en las fases de instalación de mesa de sufragio, el acto de votación, cómputo de acta de votación en la mesa, es en forma manual es decir con la participación de personas; en el cómputo final de las mesas, se puede recurrir a mecanismos electrónicos validados.

Artículo 27º.- De las mesas de sufragio

El comité electoral constituye las mesas de sufragio para el acto de votación en la elección de delegados; cesan en sus funciones una vez que se levanten las actas de votación y de escrutinio.

Durante el funcionamiento de las mesas de sufragio, no se admiten personeros u otra representación de cualquier tipo.

El comité electoral determina la cantidad de mesas de sufragio y su ubicación, y dicha consideración estará en función a la cantidad de asociados y la cobertura geográfica a cubrir,

considerando en todo momento otorgar las facilidades del caso para tener una mayor participación de los asociados.

Artículo 28º.- De los componentes de la mesa de sufragio

Las mesas de sufragio estarán conformadas por asociados activos hábiles del padrón electoral aprobado por el comité electoral para tal fin; su designación es irrenunciable.

Está conformada por el presidente, vicepresidente y secretario.

El comité electoral designa al presidente de cada mesa de sufragio. Los otros dos componentes se completan a través de sorteo público asociativo dirigido por el comité electoral.

En dicho sorteo, también se asignará a cada mesa de sufragio un suplente.

Artículo 29º.- Atribuciones de los miembros de mesa de sufragio

Los miembros de mesa de sufragio, tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Administrar, desarrollar y supervisar el acto electoral, de los asociados participantes comprendidos en listado de la mesa de sufragio asignada.
- b. Atender las quejas, incidencias y ocurrencias que se susciten durante el proceso electoral, previa resolución del comité electoral.
- c. Prohibir que se haga propaganda en el recinto donde se encuentra instalada la mesa de sufragio; el presidente de la mesa, reportará dichos hechos al comité electoral.
- d. Determinar las medidas necesarias para garantizar la eficacia, imparcialidad, equidad, transparencia del proceso electoral, para garantizar el libre ejercicio democrático de los asociados en el acto de votación.

Artículo 30º.- Impedimentos para ser miembros de mesa de sufragio

No podrán ser miembros de las mesas de sufragio:

- a. Los candidatos a delegados.
- b. Los patrocinadores de los candidatos a delegados.
- c. Los directivos en función.
- d. Los menores de edad.
- e. Los trabajadores de la cooperativa.

Artículo 31º.- Procedimiento general de funcionamiento de la mesa de sufragio

Por lo general el funcionamiento de la mesa de sufragio será como se indica:

- a. Instalación de la mesa de sufragio en la hora que determina el comité electoral.
- b. Cumplida la hora límite establecida por el comité electoral, si estuviera ausente el presidente, el vicepresidente lo reemplaza; en el eventual caso de que faltaran alguno de los otros miembros de mesa, asume el suplente; la asignación de cargos la determina el presidente de mesa.

A falta de miembros de mesa que no pueda instalarse, el comité electoral designará a los asociados activos hábiles necesarios para tal fin.

- c. Desarrollo del acto de votación: verificación del asociado votante, entrega de cedula de votación, verificación de ingreso de cedula en el ánfora, suscripción y huella digital del asociado votante, aplicación de tinta indeleble.
- d. Concluido el acto de votación, cierre del sufragio, escrutinio y elaboración de acta de mesa de sufragio suscrita por los miembros de la mesa de sufragio, que se entrega al comité electoral.
- e. Culminación de funciones de la mesa de sufragio.

Mediante acuerdo del comité electoral, se describirán las funciones, atribuciones y consideraciones complementarias para el correcto funcionamiento de la mesa de sufragio;

dicho acuerdo, deberá ser entregado a cada miembro de la mesa de sufragio, de modo que quede acreditada la responsabilidad asignada.

SISTEMAS DE VOTACION CON APLICACIONES MIXTAS

Artículo 32º.-

Por consideraciones de orden logístico, geográfico, presupuestal y otros que considere el comité electoral podrá optarse por implementar en forma mixta los sistemas de votación comprendidos en este reglamento.

En todos los casos, su implementación debe garantizar el libre ejercicio democrático de los asociados en el acto de votación.

DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES

Artículo 33º.-

El comité electoral podrá declarar la nulidad de las elecciones, por las siguientes causales:

- a. Cuando haya mediado fraude, intimidación soborno y/o violencia para obtener votación a favor de determinado candidato, debidamente comprobado.
- b. Si el número de votos blancos y viciados, es mayor en 70 % del número de votos válidos comprendidos en el padrón de socios.

Para ambos casos, el comité electoral declarará nulo el proceso electoral, y convocará a nuevas elecciones, las mismas que se efectuarán dentro de los veinte (20) días hábiles después de haberse determinado la nulidad del citado proceso.

TITULO VII

DEL ACTO ELECTORAL

DEL ACTO ELECTORAL PARA ELECCION DE DIRECTIVOS

Artículo 34º.-

El cronograma de elecciones contendrá las siguientes consideraciones, actividades y plazos:

- a. Todo el proceso de elección de los directivos, se realizan en el punto de agenda de la asamblea general ordinaria de delegados.
- b. Los pasos o fases a desarrollar son los siguientes:
 - Difusión de la cantidad de plazas vacantes a cubrir en el proceso y la relación de delegados y/o directivos habilitados a participar en el proceso.
Los delegados asistentes a la asamblea general ordinaria de delegados, deberán contar con la siguiente información: cantidad de plazas vacantes y los delegados aptos a ocupar cargos directivos.
 - La proposición de candidatos a directivos, que puede efectuarse por escrito o verbalmente en la estación de propuestas establecida por el comité electoral. El orden de inscripción lo determina el comité electoral.
 - Presentación de los candidatos a directivos; los candidatos tienen hasta dos minutos para efectuar su presentación personal a la asamblea general.
 - Acto de votación, cómputo y difusión de resultados.
 - Entrega de credenciales y presentación de los directivos electos, ante la asamblea general de delegados.
- c. La publicación de los directivos electos con toda la plana directiva, que se difundirá en la página Web y locales FINANTEL, se realizará al día hábil siguiente de haberse realizado la elección de los directivos, a cargo de la gerencia general.

Artículo 35º.- De la cedula de votación

La cédula electoral para la elección de los directivos, debe llevar el número de vacancias de plazas titulares para cada órgano directivo, en el siguiente orden:

- a. Para el consejo de administración;
- b. Para el consejo de vigilancia;
- c. Para el comité de educación;
- d. Para el comité electoral; y
- e. Para el comité consultivo.

Artículo 36º.-

La votación se realizará, participando a los delegados hábiles presentes en la asamblea general de delegados en orden alfabético; participan los delegados que iniciaron la asamblea, y si por alguna causa algún delegado se retirara, deberá dejar constancia al presidente de la mesa de la asamblea general y/o comité electoral.

Culminado el cómputo de la votación, resultan elegidos, los candidatos que alcancen mayor número de votos a su favor. En caso de producirse empate, el comité electoral consignará la primera posición en dicho caso, para el desempate en primer orden su antigüedad como delegado, luego de persistir el empate en segundo orden su antigüedad como socio.

Artículo 37º

En el caso de resultar elegido directivo por un periodo superior al que le reste como delegado, se mantendrá en su cargo hasta el final de su mandato de directivo.

Asimismo, cuando un directivo renuncia a su cargo, no puede postular a directivo durante el lapso que le falta para completar el periodo por el que fue elegido en su oportunidad.

Artículo 38º.-

Cualquier incidente, reclamación, o impugnación que se produzca en el proceso de elección (inscripción, votación, cómputo, escrutinio) será resuelto por el comité electoral; el proceso a desarrollar será el siguiente: presentación escrita o verbal del delegado y/o directivo reclamante, quien tendrá una participación oral para fundamentar su reclamo o su impugnación.

El comité electoral resolverá dicha situación que será inapelable, siempre que esté sujeto a ley, el estatuto y este reglamento, debiendo consignarse dicha situación en el libro de actas del comité electoral.

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 39º.-

Todos los candidatos a delegados, podrán realizar su propia campaña electoral hasta veinticuatro (24) horas antes del día de inicio de las elecciones.

En el caso de los candidatos a directivos, podrán promover su candidatura en la fase de presentación de candidatura en la asamblea general ordinaria de delegados.

Artículo 40º.-

Ningún candidato a delegado y/o directivo de FINANTEL, podrá utilizar los bienes o al personal rentado de FINANTEL en su campaña electoral.

TITULO VIII

DE LAS DISPENSAS

Artículo 41º.- De las dispensas al proceso de elección de delegados

Culminado el proceso electoral de elección de delegados, el Comité Electoral efectuará la aprobación o rechazo de las dispensas presentadas por los asociados, delegados o dirigentes hábiles registrados hasta el día de la votación, que no acudieron a sufragar en el acto de elección de delegados.

El comité electoral, solo admitirá solicitudes de dispensa que cumplan con la presentación del formato "SOLICITUD DE DISPENSA AL ACTO DE VOTACION" (anexo N° 6 de este Reglamento) y su aprobación se sujetará a las siguientes causales debidamente documentadas:

- a. Impedimento físico o enfermedad, que impida desplazarse para sufragar, sustentado por medio de un certificado medico.
- b. Detención injustificada el día de las elecciones, sustentado con la certificación otorgada por la autoridad competente;
- c. Fallecimiento de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segunda de afinidad.
- d. Por impedimentos de índole laboral debidamente justificados.

En todos los casos, el comité electoral podrá verificar en la forma y modo más conveniente que permita comprobar la dispensa presentada.

El comité electoral, dentro del plazo establecido en el cronograma electoral evaluará las solicitudes de dispensa sobre las consideraciones establecidas, y en sesión con agenda específica, se emitirá pronunciamiento declarando improcedentes las solicitudes que no se ajustan a lo dispuesto, y aprobando aquellas que cumplen con los requisitos establecidos.

La gerencia general deberá disponer la comunicación de dichas resoluciones, el descuento de la multa electoral respectiva y el archivo de la documentación en el file del asociado.

Artículo 42º.-

Los socios mayores de setenta (70) años de edad, no se encuentran obligados a sufragar en los procesos electorales de FINANTEL.

TITULO IX

DE LAS SANCIONES EN LOS PROCESOS ELECTORALES

Artículo 43º.- En el proceso de elección de delegados

El Comité Electoral, mediante acuerdo colegiado aprobará las siguientes sanciones denominadas multas electorales por inasistencia injustificada y condición de habilidad para el acto de votación en el proceso electoral de delegados:

- a. Para el asociado hábil que injustificadamente no asiste al acto de votación, multa electoral del 0.5 % de la UIT.
- b. Para el asociado inhábil, multa electoral del 0.5 % de la UIT.
- c. Para el delegado que injustificadamente no asiste al acto de votación, multa electoral del 3 % de la UIT.
- d. Para el directivo que injustificadamente no asiste al acto de votación, multa electoral del 5 % de la UIT.

Las demás acciones de orden asociativo, se aplicarán como lo establece el reglamento de disciplina de FINANTEL.

Artículo 44º.- En el proceso de elección de directivos

Las acciones de orden asociativo, se aplicarán como lo establece el reglamento de disciplina de FINANTEL.

TITULO X

DEL REGISTRO DE LAS ELECCIONES EN ACTAS

Artículo 45º.-

Todos los actos relacionados en el proceso electoral, deberán consignarse por lo general:

- a. En acta del comité electoral, resumen de lo desarrollado sujeto al cronograma electoral la nómina de delegados elegidos con sus periodos.
- b. En acta del comité electoral, la relación total de delegados para ese año y por periodos.
- c. En acta del comité electoral el proceso de elección de los directivos, efectuada en la asamblea general ordinaria de delegados. El mismo contenido del acto, se registrará en el libro de asambleas generales en la parte correspondiente del acta de la asamblea general ordinaria de delegados.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Primera.-

Cualquier duda que surgiera de la aplicación del presente reglamento será resuelta por el Comité Electoral y será inapelable, siempre que esté ajustada a ley, estatuto y el mismo reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-

El consejo de administración, debe establecer comunicación masiva a la membresía FINANTEL, donde se informe, participe, e ilustre sobre las condiciones de participación en los procesos electorales bajo el presente reglamento de elecciones de FINANTEL.

Dicha comunicación, debe complementarse con charlas presenciales, virtuales y todo medio de comunicación que tenga FINANTEL, para promover la mayor participación de los asociados en los procesos electorales de FINANTEL.

DISPOSICION FINAL

Primera.-

El presente reglamento ha sido aprobado por la asamblea general extraordinaria de delegados N° 127 del diecinueve de febrero de 2011, entrando en vigencia a partir del mismo día de su aprobación.

ANEXO Nº 01.- FICHA DE PRESENTACION CANDIDATO A DELEGADO FINANTEL

ELECCIONES GENERALES A DELEGADOS.....

FICHA DE INSCRIPCIÓN Nº _____

Sres. del Comité Electoral:

Los abajo firmantes, asociados hábiles de la cooperativa, presentamos como candidato a delegado para las Elecciones Generales año..... al asociado:

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS	NOMBRES	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DOMICILIO	DOC. IDENTIDAD	TELEFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS LABORALES:

EMPRESA	DIRECCIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELEFONO	E-MAIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>

NOTAS:

1. Para ser delegado el socio debe tener una antigüedad no menor de cinco (05) como asociado activo.
2. El candidato debe ser hábil (estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones, tanto económicas como asociativas de acuerdo al estatuto y reglamentos) y haber asistido al curso convocado por el comité de educación.
3. El candidato a delegado debe asegurarse que sus 3 patrocinadores (como mínimo) se encuentren hábiles.
4. Una vez recepcionada la ficha de inscripción no se aceptará ningún cambio de patrocinador.
5. El comité electoral realizará la depuración correspondiente y publicará la relación de los candidatos hábiles a la elecciones generales.

FIRMA

<input type="text"/>

PATROCINADORES:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC. IDENTIDAD	FIRMA

RECIBIDO POR: FECHA: HORA:

ANEXO Nº 02.- FICHA DE DECLARACION JURADA DEL CANDIDATO A DELEGADO FINANTEL.

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE A DELEGADO

Yo,..... Identificado con DNI Nº....., candidato a delegado de la cooperativa de ahorro y crédito FINANTEL LTDA., para el proceso de elecciones año....., declaro bajo juramento que no estoy incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 12º del reglamento de elecciones de la cooperativa, ni en ninguna norma legal y estatutaria vigente.

Por ello, si en el proceso de comprobación que efectuara el comité electoral, se concluyera que cualquier dato o firma del formato de inscripción de candidato y de esta declaración no sea veraz o no se ajuste a lo establecido por el reglamento de elecciones, dará lugar a mi inmediata separación del proceso electoral independientemente de las sanciones a que me haga acreedor por dicho hecho.

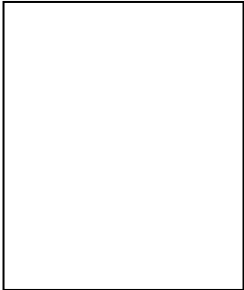
De lo cual doy fe, firmando y poniendo mi huella digital en la presente declaración.

Lima,..... de..... del.....

.....

FIRMA

DNI Nº.....



ANEXO Nº 03.- FICHA DE PRESENTACION CANDIDATO A DIRECTIVO FINANTEL

PRESENTACION DE CANDIDATO A DIRECTIVO

Sr.
Presidente del Comité Electoral
Cooperativa de Ahorro y Crédito Finantel Ltda.

Presente.-

De mi mayor consideración:

El que suscribe _____ identificado con DNI N° _____, delegado hábil en ésta asamblea general ordinaria anual de delegados, en la estación correspondiente a las elecciones de los directivos de los consejos y comités, presento y patrocino al señor _____, delegado hábil en esta asamblea general, para postulante a una plaza de directivo en el _____.

Para lo cual, suscribo la presente ficha en señal de autenticidad de lo descrito.

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo.

Lima,..... de.....de.....

Firma

DNI N° _____

ANEXO Nº 04.- DECLARACION JURADA DEL CANDIDATO A DIRECTIVO FINANTEL.

DECLARACION JURADA DEL CANDIDATO A DIRECTIVO FINANTEL

Sr.
Presidente del Comité Electoral
Cooperativa de Ahorro y Crédito Finantel Ltda.

Presente.-

De mi mayor consideración:

El que suscribe _____ identificado con DNI N° _____, delegado hábil en ésta asamblea general ordinaria anual de delegados, en la estación correspondiente a las elecciones de los directivos de los consejos y comités, postulante a una plaza de directivo en el _____, declaro no estar incurso en impedimento alguno para ser dirigente según las normas legales y estatutarias en vigencia.

Por ello, si en el proceso de comprobación que efectuara el comité electoral, se concluyera que cualquier dato o firma del formato de inscripción de candidato y de esta declaración no sea veraz o no se ajuste a lo establecido por el reglamento de elecciones, dará lugar a mi inmediata separación del proceso electoral independientemente de las sanciones a que me haga acreedor por dicho hecho.

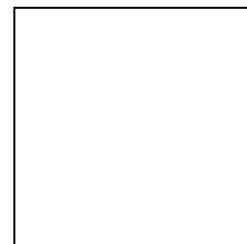
Para lo cual suscribo la presente declaración con mi firma y huella digital (índice derecho) en señal de autenticidad de lo declarado.

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo.

Lima,..... de.....de.....

Firma

DNI N° _____



Huella digital

ANEXO N° 05.- FICHA DE ACREDITACION A NIVEL ACADÉMICO Y ASOCIATIVO FINANTEL

CONSTANCIA DE ACREDITACION NIVEL ACADÉMICO Y ASOCIATIVO FINANTEL

Quienes suscriben, expiden la presente constancia para acreditar al señor (a) _____, quien en aplicación estricta de lo que dispone el reglamento de elecciones de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANTEL LTDA., tiene el siguiente nivel académico y asociativo que se indica a continuación:

NIVEL ACADEMICO:

ITEM	MATERIAS EDUCATIVAS	FECHA	ACREDITACION

NIVEL ASOCIATIVO:

ITEM	ACTIVIDADES	FECHA	ACREDITACION

Se expide el presente, para los fines pertinentes.

Lima..... de..... de.....

Firma
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION
COOPAC FINANTEL LTDA.

(SELLO CON NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO)

Firma
PRESIDENTE COMITÉ DE EDUCACION
COOPAC FINANTEL LTDA.

(SELLO CON NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO)

ANEXO Nº 06.- SOLICITUD DE DISPENSA AL ACTO DE VOTACION

Sr.
Presidente del Comité Electoral
Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANTEL Ltda.

NÚMERO Y FECHA DE SESION DEL
COMITÉ ELECTORAL – Nº DE ACUERDO

Presente.-

(SELLO Y FIRMA DEL PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL)

De mi mayor consideración:

El que suscribe _____ identificado con DNI N° _____, solicita DISPENSA AL ACTO DE VOTACION, realizado el día _____ dentro del proceso electoral de delegados FINANTEL año....., por las siguientes causas:

Sustento mi solicitud, adjuntando los siguientes documentos:

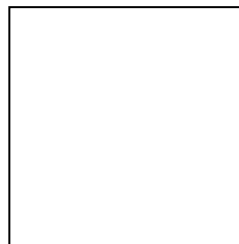
Si en la comprobación que efectuara el Comité Electoral, se concluyera que en esta solicitud y documentación que se anexa, no sea veraz o no se ajuste a lo establecido por el Reglamento de Elecciones, dará lugar a la inmediata improcedencia de mi solicitud, independientemente de las sanciones a que me haga acreedor por dicho hecho.

Para lo cual suscribo la presente declaración con mi firma y huella digital (índice derecho) en señal de autenticidad de lo declarado.

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo.

Lima _____ de _____ de _____

Firma
DNI N° _____



Huella digital